



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Tel. 6042328525 ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de junio de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Pensión Jubilación-Convención Colectiva)
DEMANDANTE :	JHON DE JESUS OCAMPO CASTAÑEDA
DEMANDADA:	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
RADICADO:	050013105002 20220004500
ASUNTO:	Resuelve y fija fecha
AUDIENCIA ART. 77	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a7009d46-27eb-4376-a89b-3ea557685931?vcpubtoken=adea6282-751e-4fcf-9357-738ddc016da9
SENTENCIA:	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a5b329d5-8bd5-4a07-91e2-7e0fdb1d6e03?vcpubtoken=4361918e-d953-4d96-a8e1-c36cda821ac6

Etapas realizadas en la audiencia:

Conciliación: Fracasada; **excepciones previas**, sin excepciones de esta naturaleza por resolver; **saneamiento**, sin medidas de saneamiento para adoptar **Fijación del litigio:** será objeto de estudio si el señor JHON DE JESÚS OCAMPO CASTAÑEDA, es beneficiario del régimen de transición establecido en el art.71 de convención colectiva 1985-1987 y si en virtud de ello es procedente que ITAÚ CORPOBANCA COLOMBIA S.A le reconozca y pague la pensión vitalicia de jubilación prevista en el capítulo X de la convención a partir del 21 de agosto de 2012, fecha en la que cumplió 55 años y tenía más de 20 años al servicio del banco y si dicha prestación debe ser vitalicia, compatible y excluyente con la pensión voluntaria y/o legal que percibe actualmente el demandante por haber sido firmada antes del D.2879 de 1985 y si el valor de la mesada pensional equivale al 100% del último salario percibido por el actor o si por el contrario la prestación solicitada fue objeto de conciliación con el demandante, además de los intereses moratorios o en subsidio la indexación y las costas y agencias en derecho **decreto de pruebas: Parte demandante. Prueba documental** aportada con la demanda en el anexo 004; **Decreto Pruebas demandada BANCO ITAU**, se niega interrogatorio de parte y testimonio, y se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda que obra en el anexo 010.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA de todas las pretensiones incoadas en su contra por el señor JHON DE JESÚS OCAMPO CASTAÑEDA.

SEGUNDO: CONDENAR en costas y agencias en derecho a JHON DE JESÚS OCAMPO CASTAÑEDA y en favor de ITAU, mismas que se liquidaran en el momento procesal oportuno, de conformidad con los arts. 365 y 366 del CGP y acuerdo 10554 del CSJ, mismas que se deberán indexar desde el momento en que queden ejecutoriadas y hasta el momento en que se realice el pago efectivo.

RECURSOS:

SIN RECURSOS, se envía en consulta.

Se concede el recurso de apelación y se envía al Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, para lo de su competencia.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe9e25bc079d711f43092136b451a0b96b2cd9b5fadcc80fbb0563fb9397c8ca**

Documento generado en 06/06/2023 02:55:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>